

Bucaramanga, 12 OCT 2018



Señor (a)
MARIA YOLANDA HERRERA SANCHEZ
Ciudad

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el Oficio 9731 del 03 de octubre de 2018.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.



CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

Secretario General

Sandra D.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
PERSONERÍA MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA - PERSONERÍA
MUNICIPAL
Dirección: Carrera 11 No. 34-16/40

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER
Código Postal: 680006246
Envío: YG205391119CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARIA YOLANDA HERRERA
SANCHEZ
Dirección: CALLE 116 PEATONAL 8
CASA 1 PISO 2 BARRIO BRISAS DE
PROVENZA
Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:
Fecha Admisión:
04/10/2018 19:30:31

Min. Transporte Lic. de carga 003200 del 20/05/2018
Min. Tl. Res. Mensajería Express 00967 del 09/09/2018



Personería de Bucaramanga

Correspondencia: Enviada

Número: 2018 9731

Fecha: octubre 3, 2018, 3:14 p.m.

Dependencia: Personería Deleg Defensa

Serie: PETICIONES - QUEJAS

Anexos: 1 (remisio por competencia)

siged

40

Bucaramanga, 3 de octubre de 2018

Señora

MARIA YOLANDA HERRERA SANCHEZ

Calle 116 Peatonal 8 Casa 1 Piso 2 Barrio Brisas de Provenza

Teléfono 3186510159

Bucaramanga

Asunto: respuesta solicitud rad. 8124

Cordial saludo,

Acuso recibido de su solicitud de fecha 1 de Octubre de 2018, frente a la cual me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

1. En virtud de lo consagrado en la ley 1257 de 2008, y las convenciones y jurisprudencia internacional por usted señalada, y conforme a lo relatado por usted en su solicitud, me permito expresarle, que esta Personería lamenta la grave situación de violencia intrafamiliar por la que ha atravesado, sin embargo, conforme a los documentos adjuntados en su solicitud, se puede observar que ya usted acudió a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y respectivas condenas, frente a los delitos contra usted cometidos, incluida la tentativa de feminicidio.
2. El Registro Administrativo de Migrantes en Colombia RAMV, fue diseñado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y se desarrolló durante un plazo de dos meses, contados a partir del 6 de abril de 2018; en este proceso de registro en el censo, las personerías brindamos colaboración para el recaudo de la información, conforme a lo consagrado en el Decreto 542 del 21 de marzo de 2018, colaboración que se prestó hasta el 8 de junio de 2018, y teniendo en cuenta que dicho registro fue manejado por una entidad del nivel Nacional, todos los datos, recaudados y el listado del registro de ciudadanos venezolanos inscritos en el mismo, quedo en manos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- esta entidad no es competente para GARANTIZAR, AUTORIZAR, INTERVENIR, MEDIAR, EJERCER VEEDURIA Y/O GESTIONAR su

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO, A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.

Carrera 11 No. 34 - 16/40

Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070

personeriadebucaramanga@hotmail.com

www.personeriabucaramanga.gov.co



Personería de Bucaramanga
Correspondencia: Enviada
Número: **2018 9730**
Fecha: octubre 3, 2018, 2:49 p.m.
Dependencia: Personería Deleg Defensa
Serie: PETICIONES - QUEJAS
Anexos: 4 (petición)

siged

40

Bucaramanga, 3 de Octubre de 2018

Doctor

EDUARDO JOSE GONZALEZ ANGULO

Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre

Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2

Bogotá

Asunto: Remisión por Competencia

La Personería de Bucaramanga, en ejercicio de sus funciones y en atención a lo consagrado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 que establece:

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisivo al peticionario.....

se permite remitir, para su atención y trámite, el punto 2 de la petición presentada a esta Personería por parte de la señora MARIA YOLANDA HERRERA SANCHEZ, desde el 1 de octubre de 2018, recibida bajo el radicado 2018 8124, relacionada con su inclusión en el RAMV. Para mayor ilustración, me permito adjuntar la petición mencionada en 4 folios útiles.

Cordialmente,

LINA LUCIA LUNA GOMEZ

Profesional Universitaria

Personería Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos

Anexos 4 (petición)

ACTA DE INICIO

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
 CONTRATACION DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
 No. 220 del 12 de Septiembre de 2018



CONTRATANTE
 CONTRATISTA

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
ANDRÉS FELIPE JAIMES HERNÁNDEZ
 C.C. No. 1.095.841.566 de Floridablanca

OBJETO

PLAZO

C.D.P.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 346 del 13 de Septiembre de 2018.

En Bucaramanga a los 17 días del mes de Septiembre de 2018, se reunieron por una parte, Personera Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, en su calidad de supervisor de la prestación del servicio y por otra parte, **ANDRÉS FELIPE JAIMES HERNÁNDEZ**, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente acta, con la cual se inicia la ejecución del mismo, una vez verificada la existencia del Registro Presupuestal No. 346 del 13 de Septiembre de 2018.

Dejando constancia que de conformidad con el valor contractual, para efectos de la presente Acta de Inicio, no se requiere estampilla alguna de Pro-cultura ni PRO BIENESTAR DEL ANCIANO.

NOTA: Como Supervisor del contrato, certifico que el contratista se encuentra con afiliación vigente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

En consecuencia, teniendo en cuenta el plazo del contrato y que su ejecución se inicia en la fecha, su terminación deberá ocurrir el próximo 16 de Diciembre de 2018. Para constancia se firma por lo que intervinieron, como aparece:

[Handwritten signature]

PAOLA ALEJANDRA ANAYA FOREIRO
 Personera Delegada para la Defensa
 de los Derechos Humanos
 Personería de Bucaramanga

[Handwritten signature]
ANDRÉS FELIPE JAIMES HERNÁNDEZ
 Contratista

472 Motivos de Devolución <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	Fecha 1: DIA MES AÑO R D 06 OCT 2018 R X	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
	Nombre del distribuidor: ELIZAIN BARRIOS C.C. 91.517.651 B/ga	Nombre del distribuidor: C.C.
Centro de Distribución: Bucaramanga	Centro de Distribución: Observaciones:	

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
 A RECEPCION
 10 OCT 2018
 Hora



incorporación y la de su grupo familiar en el Registro Administrativo de Migrantes en Colombia RAMV, teniendo en cuenta que las personerías son del nivel municipal y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, es del nivel nacional. Sin embargo, de conformidad a lo consagrado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 que establece:

Artículo 21. *Funcionario sin competencia.* Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Esta Personería, mediante oficio de radicado 9730 de fecha de hoy 3 de octubre de 2018, ha remitido por competencia el segundo punto de su solicitud a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para que brinde solución al punto señalado.

3. Teniendo en cuenta, que conforme lo afirmado por usted, ingresó a Colombia sin documentación, y no fue censada en el Registro Administrativo de Migrantes en Colombia RAMV, requisito necesario para acceder al Permiso Especial de Permanencia – mecanismo creado por el Estado Colombiano como política pública de apoyo a la situación de la población migrante ; la única forma de normalizar su situación de estadía en Colombia, será el intentar de su parte, la expedición de su pasaporte venezolano y una vez cuente con el mismo debidamente sellado al ingreso de este país, podrá ingresar a www.cancilleria.gov.co y en el link de visas, y tramitar la expedición del tipo de visa que más se ajuste a sus necesidades; y una vez cuente con tres (3) de haberse expedido la respectiva visa, acercarse a las instalaciones de Migración Colombia, con el fin de tramitar su cedula de extranjería; documento con el que se podrá identificar en todo el territorio Colombiano, trabajar, vincularse a seguridad social etc.

No siendo otro el motivo de la presente, y esperando haber brindado la orientación debida, de manera oportuna, me despido,

Cordialmente,


LINA LUCIA LUNA GOMEZ

Profesional Universitaria

Personería Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos

CONSTANCIA:

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 12 OCT 2018, a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art .45 d el C.C.A., para notificar a **MARIA YOLANDA HERRERA SANCHEZ**, toda vez que no dejaron dirección para correspondencia.

El Secretario General ,



CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

El presente oficio se desfija hoy, _____ a las 4:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art.45 del C.C.A.

El Secretario General,

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

Sandra D.